REAL DECRETO 1193/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Medalla al Merito en las Beilas Artes, en su categoria de Oro, a don Federico Mares y Deulovol. 14258

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el escution don Federico Mares y Deulovol, a propuesta des Ministro de Cultura,

Vengo en concederle, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984, la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro. Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CABLOS B.

El Ministro de Cultura, JAVIER SOLANA MADARIAGA

REAL DECRETO 1194/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Medalla al Merito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Daniel Gil 14259

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el grafista y diseñador don Daniel Gil, a propuesta del Mi

nistro de Cultura, Vengo en concederle, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984, la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoria de Oro.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura. JAVIER SOI ANA MADARIAGA

REAL DECRETO 1195/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Stephen 14260

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el hispanista don Stephen Gilman, a propuesta del Ministro de Cultura, Vengo en concederle, previa deliberación del Consejo de Mi-nistros en su reunión del día 20 de junio de 1984, la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro. Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura, JAVIER SOLANA MADARIAGA

REAL DECRETO 1196/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas 14261 Artes, en su categoría de Oro, a don José Guerrero.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el pintor don José Guerrero, a propuesta del Ministro de Cultura.

Vengo en concederle, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984, la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura, JAVIER SOLANA MADARIAGA

REAL DECRETO 1197/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Joris lvens. 14262

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el realizador cinematográfico don Joris Ivens, a propuesta del Ministro de Cultura,

Vengo en concederle, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984, la Medalla al

Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro. Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura, JAVIER SOLANA MADARIAGA

REAL DECRETO 1198/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Domingo Pérez Minik. 14263

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el escritor y crítico de Arte don Domingo Pérez Minik, a pro-puesta del Ministro de Cultura,

Vengo en concederle, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 20 de junio de 1984, la Medalla al Merito en las Bellas Aries, en su categoria de Oro.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cuitura, JAVIER SOLANA MADARIAGA

REAL DECRETO 1199/1984, de 20 de junio, por el que se concede le Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don John Ruther-14264 ford.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el hispanista don John Rutherford, a propuesta del Minis-

Vengo en concederle, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984, la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura, JAVIER SOLANA MADARIAGA

REAL DECRETO 1200/1984 de 20 de junio, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al Teatro del Liceo 14265

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teatro del Liceo de Barcelona, a propuesta del Ministro de Cultura,

Vengo en concederle, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984, la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cuitura, JAVIER SOLANA MADARIAGA

REAL DECRETO 1201/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Juan Gil Albert. 14266

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el escritor don Juan Gil-Albert, a propuesta del Ministro de Cultura.

Vengo en concederle, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984, la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro. Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura, JAVIER SOLANA MADARIAGA

REAL DECRETO 1202/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don John Brealey. 14267

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el restaurador don John Brealey, a propuesta del Ministro de Cultura,

Vengo en concederle, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984, la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R:

El Ministro de Cultura, JAVIER SOLANA MADARIAGA

ORDEN de 12 de junio de 1984 por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana 14268 •Miguel de Cervantes», 1984.

Ilmos. Sres.: Mediante la concesión del Premio «Miguel de Cervan"es» se otorga anulamente público testimonio de admiración a la obra de un escritor que de forma sobresaliente haya contribuido a enriquecer el legado cultural hispánico. La relación de sus ganadores constituye la más clara evidencia de su significación.

El Premio «Miguel de Cervantes» no se propone galardonar un libro o un trabajo concreto, sino reconocer la tarca intelectual de toda una vida. A él concurre la totalidad de la obra

literaria publicada por un autor, y ésta es considerada globalmente y valorada en su cenjunto.

En la presente convocatoria se introducen algunas variaciones, tanto en lo que se refiere a dar una mayor amplitud a las posibilidades de presentación de candidaturas como en la composición del Jurado que, al estar constituido casi en su totalidad por figuras de la vida intelectual, establece una clara distinción entre el órgano que decide la concesión del Premio y la Administración que lo convoca.

En concecuencia esta Ministerio ha tenido a bien disponer.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», 1994, al que podrá ser presentado cualquier escritor cuya obra, totalmente o en parte esencial, esté escrita en lengua castellana.

Art. 2.º El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Mi

guel de Cervantes» se concederá no por una obra específica, sino por la obra literaria completa de un autor escrita en Lengua castellana.

Art. 3.º La presentación de candidatos podrá hacerse por los Plenos de las Academias pertenecientes a la Asociación de Academias de la Lengua Española.

Art. 4.º Cada Academia podrá presentar un máximo de tres

Art. 4.º Cada Academia podra presentar un maximo de tres candidatos.

Art. 5.º La presentación se realizará mediante el envío al Jurado por la Academia proponente de una comunicación por escrito. en la que se hagan constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en los autores propuestos, acompañada de una Memoria sobre la obra literaria publicada por los mirmos.

mismos.

Art. 6.º El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Mide Cervantes» estará dotado con diez millones (10.000.000) de pesetas, con cargo a créditos presupuestarios de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art 7.º El Jurado estará presidido por el Ministro de Cultura. Formarán parte de este Jurado, como Vocales:

El Director de la Real Academia Española.

El Director de la Academia Filipina de la Lengua. Cuatro intelectuales españoles o hispanoamericanos, de re-conocido prestigio y pública actividad, designados, respectiva-

mente, por:

El Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Director General del Libro y Bibliotecas del Ministerio

de Cuitura.

a Junta Nacional de Universidades.

El autor galardonado con el Premio «Miguel de Cervan-

Art. 8.º Las propuestas y la documentación que presenten las Academias proponentes habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de noviembre de 1984.

Art. 9.º El Premio, que será indivisible, podrá declararse desierto, siendo inapelable el fallo del Jurado.

Art. 10. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas, las asistencias a sesiones, gastos de locomoción y aquellos otros correspondientes a trabajos de estudio y selección, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la vigente legislación sobre incompatibilidades. A estos efectos se entenderá que por el hecho de ser designados y en virtud de la presente disposición cuentan con la autorización exigida en materia de incompatibilidad. incompatibilidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de junio de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

REAL DECRETO 1203/1984, de 20 de junio, por el 14269 que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Ignacio Baanante Muñoz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ignacio Bazmante Muñoz, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Mi-nistros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo, ERNESTO LLUCH MARTIN

REAL DECRETO 1204/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Luis de la Revilla Ahumada. 14270

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis de la Revilla Ahumada, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de

Sanidad.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo, ERNESTO LLUCH MARTIN

REAL DECRETO 1205/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de 14271 Sanidad a don Joaquín Quiles Mora.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Quiles Mora, a propuesta del Ministro de Sa-nidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984, Vendo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de

Sanidad.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Sanidad y Consumo, ERNESTO LLUCH MARTIN

REAL DECRETO 1206/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Santiago Grisolia García. 14272

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Santiago Grisolia García, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Minis-tros en su reunión del día 20 de junio de 1984, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo, ERNESTO LLUCH MARTIN

REAL DECRETO 1207/1984, de 20 de junio, por el 14273 que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Angel Pellicer Garrido.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Pellicer Garrido, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Mi-nistros en su reunión del día 20 de junio de 1984, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad

Sanidad

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo, ERNESTO LLUCH MARTIN

REAL DECRETO 1208/1984, de 20 de junio, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Mario de la Mata y de la Barrera Caro. 14274

En atención a los méritos y circunstancias que concurrieron en don Mario de la Mata y de la Barrera Caro, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,